

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO:MAGD-AD-130.2-F38
	ACTA	VERSION 6

AUDIENCIA PUBLICA LEY 294 de 1996 Mod. LEY 575 DE 2000

Proceso No 093- 2025

En Cartago, hoy martes once (11) de noviembre de 2025, siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 am), fecha y hora señalados en el auto anterior, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública ordenada. La suscrita Comisaría de Familia de la ciudad, declara el recinto del despacho en Audiencia Pública de que trata el artículo 14 de la Ley 294 de 1996 modificada por el artículo 8 de la Ley 575 de 2000 para tal fin, dentro de las diligencias de Violencia promovida mediante denuncia instaurada por la señora CLAUDIA PATRICIA ZORRILLA RUIZ , en contra del señor AUNER NARVAEZ

El acto está debidamente notificado. El despacho deja constancia que habiendo esperado un tiempo prudencial de 30 minutos las partes no se hacen presentes a esta audiencia ni allegan excusa alguna que justifique su inasistencia

A continuación, se le da lectura a las partes la denuncia y demás documentos que reposan en el expediente

Acto seguido se transcribe unos apartes de la denuncia "...El día de ayer en la mañana me agredió, me golpeo en la cabeza, en la cara y en la pierna izquierda, no es la primera vez, el lunes de la semana pasada me agredió en la cabeza y cara yo denuncie hace un año en la fiscalía y ahora volvieron a abrir el caso..."

La señora Claudia Patricia Zorrillo no asiste a la valoración psicológica programada

Por parte de la denunciante: No se solicitó la práctica de pruebas

Por parte del denunciado: No se solicitó la práctica de pruebas por inasistencia al acto

Agotados los presupuestos procesales se procede a decidir de acuerdo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 42 de la Constitución Nacional en su inciso 5° y 6° se refiere a que cualquier persona en el contexto de una familia que sea víctima de daño físico o psíquico, amenaza o agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, se considera destructiva de su armonía, unidad y será sancionada conforme a la ley.

Así mismo la Ley 294 de 1996 modificado por la Ley 575 de 2000 y en desarrollo del mencionado artículo de la Constitución Política, fue creada con el fin de dar una protección a la familia, esto es para contrarrestar la violencia en el interior de la familia y de esta manera garantizar su armonía y unidad como núcleo de la sociedad.

Para el caso que nos ocupa se impuso medida de protección provisional a la señora CLAUDIA PATRICIA ZORRILLO con el fin de salvaguardar los derechos físicos y

www.cartago.gov.co
Comisaría Primera de Familia
comisaria@cartago.gov.co
Carrera 2° Norte No 12 – 35, El Prado
Código Postal: 762022

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO:MAGD-AD-130.2-F38
	ACTA	VERSION 6

psíquicos vulnerados de parte del señor AUNER NARVAEZ, violencia que se evidencia con hechos concretos narrados por la señora Claudia, por lo que será menester por parte de este despacho confirmar las medidas de protección que se dieron inicialmente como provisionales, adicionalmente el señor Auner no se presenta a esta audiencia ni allega excusa alguna que justifique su inasistencia, de conformidad con la ley 575 de 2000 art 9 se establece que " El artículo 15 de la Ley 294 de 1996 quedará así:

"Artículo 15. Si el agresor no compareciere a la audiencia se entenderá que acepta los cargos formulados en su contra.

En mérito de lo expuesto la Comisaría de Familia de Cartago, Valle; en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 294 de 1996, modificada por la Ley 575 de 2000,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que la señora CLAUDIA PATRICIA ZORRILLO ha sido víctima de violencia intrafamiliar de parte del señor AUNER NARVAEZ

SEGUNDO: CONMINAR al señor AUNER NARVAEZ, para que en lo sucesivo se ABSTENGA de continuar con el maltrato físico, verbal y psicológico hacia la señora CLAUDIA PATRICIA ZORRILLA RUIZ, so pena de hacerse acreedor a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 575 de 2000.

TERCERO: IMPONER como medida de protección definitiva a favor de la señora CLAUDIA PATRICIA ZORRILLA, la orden al señor AUNER NARVAEZ de ABSTENERSE de maltratar física, verbal y psicológicamente a la señora CLAUDIA, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el artículo 4º de la Ley 575 de 2000, a saber:

- A) Por primera vez, multa de dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, la cual deberá consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que solo tendrá recurso de reposición, a razón tres (3) días por cada salario.
- B) Si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiere en un plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días.

CUARTO: Notificar la presente decisión a las partes en estrados o por cualquier medio idóneo si alguna de ellas no compareciere a la audiencia. Expedir copias de la presente audiencia a las partes.

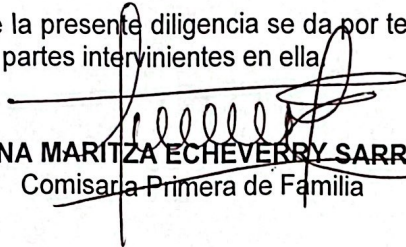
QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de apelación interpuesto en esta misma audiencia, o dentro de los tres (3) días siguientes de su notificación si no estuvo presente en la audiencia.

www.cartago.gov.co
Comisaría Primera de Familia
comisaria@cartago.gov.co
Carrera 2° Norte No 12 – 35, El Prado
Código Postal: 762022

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO:MAGD-AD-130.2-F38
	ACTA	VERSION 6

SEXTO: Se le advierte al señor AUNER NARVAEZ, que el incumplimiento de lo ordenado en esta acta, le acarreará las sanciones establecidas en la Ley 575 de 2000, artículo 5.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada una vez leída en voz alta y aprobada por las partes intervinientes en ella


DIANA MARITZA ECHEVERRY SARRIA
 Comisaria Primera de Familia

www.cartago.gov.co
 Comisaría Primera de Familia
 comisaria@cartago.gov.co
 Carrera 2ª Norte No 12 – 35, El Prado
 Código Postal: 762022